



## REPUBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUÇIÓN Nº0 0 0 0 7 De 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO (C.R.A.), MODIFICA LA RESOLUCIÓN 00000969 de 2016 MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV)"

El Director general de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C. R. A) En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial a las establecidas por las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 1503 de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones".
- Decreto U.R. 1079 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", Título 2 Seguridad Vial, Capítulo 3 Planes Estratégicos de entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial.
- Decreto 1906 de 2015 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial".
- Resolución 2273 de 2014 "Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 -2021...".
- Resolución 1565 de 2014 "Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial".
- Resolución 1231 de 2016 por la cual se adopta el documento guía para la evaluación de dichos Planes Estratégicos de Seguridad Vial.
- Artículo 17 de la Resolución 1111 de 2017, por medio de la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y

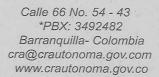
### CONSIDERANDO:

**Que** se han generado importantes cambios normativos en materia de seguridad vial y de seguridad y salud en el trabajo consagradas en las Resoluciones 0001565 de 2014, 1231 de 2016, y 1111 de 2017.

Que Mediante la Resolución No. 0007 del 02 de enero de 2017 emitida por el Director General de la Corporación, se acogió el Acuerdo 00021 de 2016 mediante el cual se modifica la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y se adopta el manual de funciones y competencias laborales, haciéndose necesario actualizar la nomenclatura y clasificación de los cargos asignados a los miembros del Comité de Seguridad Vial.

**Que** El Ministerio de Transporte profirió la Resolución 0001565 de 2014 por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

**Que** el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1231 de 2016 mediante la cual se adopta el documento guía para la evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.











# Nº 0.0 000007



Que, El Ministerio del Trabajo, a través de la expedición de la Resolución 1231 de 2016, establece en el pilar de fortalecimiento institucional, la necesidad de contar con la evidencia del compromiso de la Alta Dirección frente al desarrollo del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV). En consecuencia, y en armonía con el principio de mejoramiento continuo y progresividad, se consigna expresamente el compromiso con la seguridad vial de los funcionarios, colaboradores y demás partes interesadas de la Corporación.

**Que** el procedimiento de gestión del cambio del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo, propende por el mejoramiento continuo y actualización de los procedimientos, instructivos, actividades y soportes documentales del mismo. Y a su vez se integra con el plan estratégico de seguridad vial, dada la exigencia normativa consignada en el Artículo 17 de la Resolución 1111 de 2017.

Que con fundamento en las consideraciones que anteceden, se hace necesario modificar la Resolución 00000969 de 2016.

En mérito de lo expuesto, esta Corporación

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adopción e Implementación. Adoptar e Implementar el plan estratégico de seguridad vial de la CRA cumpliendo con los lineamientos de la Resolución 0001565 de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte o quien haga sus veces; y demás normas que la adicione, modifique o sustituya.

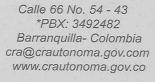
Parágrafo 1: El Plan Estratégico de Seguridad Vial hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comité de Seguridad Vial. Crear el Comité de Seguridad Vial como mecanismo de control entre todos los involucrados, definiendo cada uno de sus miembros y su responsabilidad frente a los componentes del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Parágrafo 1: El objetivo del comité será será planificar, diseñar, implementar y medir las acciones, para lograr los objetivos a favor de la seguridad vial.

Parágrafo 2. El Comité de Seguridad Vial de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico queda conformado de la siguiente manera:

Cargo	Suplente	Dependencia
Secretario General código 0037 grado 20	Profesional Especializado código 2028 grado 16	Secretaria General
Subdirector Financiero código 0150 grado 20	Profesional Especializado Código 2028 Grado 17	Subdirección Financiera.
Subdirector de Planeación Código 0150 Grado 20	Secretaria ejecutiva Código 4210, grado 22	Subdirección de Planeación
Subdirector de Gestión Ambiental Código 0150 Grado 20	Profesional Universitario código 2028 grado 12	Subdirección Ambiental
Jefe de Oficina de Control Interno 0137 Grado 20	Profesional Universitario código 2044 grado 06	Oficina de Control Interno
Profesional especializado código 2028 arado 15	Técnico Administrativo código 3124 grado 17	Secretaria General
Profesional Especializado código 2028 arado 14	Técnico Administrativo Código 3124 Grado 11	Secretaria General
Profesional Universitario código 2028 Grado 12.	Conductor Mecánico código 4103 Grado 13	Secretaria General















Parágrafo 3. El comité, podrá contar con el apoyo de personal especializado en materia de tránsito, transporte, movilidad, prevención y seguridad vial para que acompañe todo el proceso de análisis, toma de decisiones y acciones de mejora que requieran implementarse.

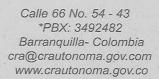
ARTICULO TERCERO: Responsabilidades por líneas de acción. Considerando cada una de las líneas de acción que componen el plan estratégico de seguridad vial:

- 1. Fortalecimiento de la gestión institucional.
- 2. Comportamiento seguro
- 3. Vehículos seguros
- 4. Infraestructura segura
- 5. Atención a Víctimas

y en atención a lo establecido en el parágrafo 1° del Articulo 11 del Decreto No. 2851 de 2013 se establece la indicación de los cargos del personal responsable al interior de la entidad de velar por el cumplimiento de cada uno de los contenidos definidos en este plan.

Cargo	Suplente	Dependencia	Responsabilidad por componente
Secretario General código 0037 grado 20	Profesional Especializado código 2028 grado 16	Secretaria General	Responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) Fortalecimiento de la gestión institucional/Comportamiento seguro/atención a víctimas/vehículos seguros/infraestructura segura
Subdirector Financiero código 0150 grado 20	Profesional Especializado Código 2028 Grado 17	Subdirección Financiera.	Fortalecimiento de la gestión institucional.
Subdirector de Planeación Código 0150 Grado 20	Secretaria ejecutiva Código 4210, grado 22	Subdirección de Planeación	Fortalecimiento de la gestión institucional/vehículos seguros/infraestructura segura
Subdirector de Gestión Ambiental Código 0150 Grado 20	Profesional Universitario código 2028 grado 12	Subdirección Ambiental	Fortalecimiento de la gestión institucional/vehículos seguros/infraestructura segura
Jefe de Oficina de Control Interno 0137 Grado 20	Profesional Universitario código 2044 grado 06	Oficina de Control Interno	Fortalecimiento de la gestión institucional
Profesional especializado código 2028 grado 15	Técnico Administrativo código 3124 grado 17	Secretaria General	Fortalecimiento de la gestión institucional/Comportamiento humano/atención a victimas
Profesional Especializado código 2028 grado 14	Técnico Administrativo Código 3124 Grado 11	Secretaria General	Fortalecimiento de la gestión institucional/Comportamiento humano/atención a victimas
Profesional Universitario código 2028 Grado 12.	Conductor Mecánico código 4103 Grado 13	Secretaria General	Fortalecimiento Institucional/vehículos seguros.

Parágrafo 1. La alta Dirección de la Corporación designa como responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) al Secretario General código 0037 grado 20. Quien, por su jerarquía y competencias al interior de la planta global de la Corporación, es la persona idónea para tales efectos. Adicionalmente y de ser necesario, aquel, podrá contar con personal idóneo externo, de apoyo a la gestión; dada la especificidad de las exigencias normativas y técnicas en materia de seguridad vial. Lo anterior, para liderar el diseño, desarrollo, implementación, seguimiento y acciones de mejora relacionadas con dicho plan.











## Nº 0 0 0 0 0 0 7



ARTICULO CUARTO: La Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico expresa su compromiso con la adopción de estrategias encaminadas a la prevención y reducción de la accidentalidad vial, la promoción y educación de comportamientos seguros en la vía, el fortalecimiento de una cultura de autocuidado y previsión vial y el cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

ARTICULO QUINTO. Reuniones: El comité de Seguridad vial se reunirá cada cuatro (4) meses con el objetivo de evaluar el desarrollo del Plan Estratégico de Seguridad Vial, identificar no conformidades, proponer planes de mejoramiento continuo Y garantizar el cumplimiento de los estándares definidos en cada uno de los pilares del PESV. Y se reunirá de manera extraordinaria, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO SEXTO. Revisión del Plan: Conforme al mandato legal establecido en el artículo 12, capítulo III de la Ley 1503 de 2011, el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Corporación, será revisado cada dos (2) años con el objetivo de ser ajustado y mejorado de forma continua.

ARTICULO SEPTIMO: Deróguese todas las disposiciones que le sean contrarias.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, 09 ENE 2018

JESUS LEÓN INSIGNARES Director General (E)

Reviso y Aprobó: Proyecto:

Julieth Sleman, Asesor de Dirección. (E) Liliana Martínez F, Profesional Esp. SG-SST.



